

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
		FECHA	Febrero 2026
		VERSIÓN	04
		PÁGINA	1 de 5

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS	Dependencia	DELEGACION CIVIL
Contratista	DAVID TÉLLEZ CIFUENTES	Número del contrato	031-2026
Informe No	006	Periodo al que corresponde el presente informe	23/06/2026 – 22/07/2026
Plazo de ejecución	SEIS (6) MESES	Supervisor	JULIÁN ANDRÉS ZAPATA GONZÁLEZ
Objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD”			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
1. Asesorar a la ciudadanía en general en lo correspondiente a consultas de carácter jurídico que afecten sus derechos fundamentales y proyectar los derechos de petición, acciones de tutela, impugnaciones e incidentes de desacato y demás acciones constitucionales que sean requeridas en el ejercicio del objeto misional de la Personería Municipal de Dosquebradas.	1.1 En el periodo de ejecución se realizaron en total de atenciones a usuarios las cuales se discriminan así: - Acciones de tutela: 18 - Incidentes de desacato: 6 - Asesorías: 5 - Derechos de petición: 1	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado <i>“Informe ejecutivo” del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 04.</i>
2. Apoyar el impulso de las vigilancias y seguimiento de las actuaciones administrativas que	2.1. Se abrió la vigilancia No. 65 C.E.M contra Secretaría de Gobierno.	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
		FECHA	Febrero 2026
		VERSIÓN	04
		PÁGINA	2 de 5

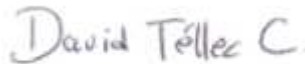
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
se adelanten con los asuntos relacionados al sector salud o las asignadas por el supervisor	2.2. Se aperturó vigilancia No. 60 a nombre de N.A.R.D contra la S.O.S EPS		anexo denominado <i>“Informe ejecutivo” del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 04.</i>
3. Hacer presencia en los sitios donde se amerite la intervención de la Personería Municipal en procura de la defensa de los derechos de los usuarios de las diferentes Entidades e instituciones Prestadoras de Servicio de Salud en el Municipio de Dosquebradas.	3.1. El día 30 de junio se asistió al Comité Municipal de Salud Mental y Drogas. 3.2. El día 2 de julio se realizó visita al dispensario CM Colombia para verificar el estado de la entrega de medicamentos, a raíz de diferentes quejas de los usuarios. 3.3. El día 2 de julio se realizó visita al dispensario DISCOLMETS para verificar el estado de las recomendaciones realizadas por parte de la Personería Municipal de Dosquebradas. 3.4. El día 10 de julio se asistió a la sede administrativa de ASMET SALUD en la Avenida 30 de agosto para discutir temas sobre la continuidad en la atención al usuario en Dosquebradas.	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado <i>“Informe ejecutivo” del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 04.</i>

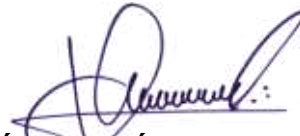
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	3.5. El día 22 de julio se asistió al comité ETS / VIH Secretaria de Salud.		
4. Apoyar la elaboración y trámite de actuaciones jurídicas y administrativas ante EPS, IPS, Secretaría de Salud y demás entidades del sector, en defensa de los derechos de los usuarios.	4.1. El día 22 de julio de 2026 se envía el oficio Oficio No. PMD-DC-341-2026 solicitando información dentro del marco de la vigilancia a ASMET SALUD EPS con respecto a la atención de los pacientes oncológicos. 4.2. El día 22 de julio de 2026 se envía Oficio No. PMD-DC-342-2026 solicitando información a ASMET SALUD EPS sobre el cumplimiento de la sentencia con radicado 2026-00388 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas en favor de la señora C.M.L.B. 4.3. El día 22 de julio de 2026 se envía el Oficio No. PMD-DC-343-2026 que contiene la solicitud y notificación a la S.O.S EPS respecto a la vigilancia No. 60 con respecto al paciente N.A.R.D.	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado “Informe ejecutivo” del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 04.

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
		FECHA	Febrero 2026
		VERSIÓN	04
		PÁGINA	4 de 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	4.4. El día 22 de julio de 2026 se envía Oficio No. PMD-DC-344-2026 a ASMET SALUD solicitando información con respecto al fallo de tutela con radicado 2026-00246 del Juzgado Primero Penal Municipal de Dosquebradas con respecto a la intervención quirúrgica de la señora S.J.M.C		
5. Acompañar a las asociaciones de usuarios de las Entidades e Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, tanto del régimen subsidiado como contributivo, brindándoles asesoría y ejerciendo las acciones legales a que haya lugar en defensa del derecho fundamental	5.1. El día 8 de julio de 2026 se realizó mesa de trabajo propuesta por veedores de salud, para aclarar el tema de venta de puestos en el dispensario DISCOLMETS, en articulación con Secretaría de Gobierno.	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado “Informe ejecutivo” del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 04.
6. Acompañar, asistir y participar en representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades, comités, operativos y demás que le sean asignados.	6.1. El día 8 de julio se hizo acompañamiento a la valoración de apoyo con la psicóloga J.V.R.M, en el caso de la señora F.A.P.R. 6.2. El día 15 de julio se hizo acompañamiento a la valoración de	Se anexa informe ejecutivo donde constan los documentos. (ver anexo)	Todas las evidencias mencionadas cuentan con respaldo de copia en DRIVE y se encuentran plasmadas en el anexo denominado “Informe ejecutivo” del contrato de prestación de servicios profesionales 031-2026 - cuenta de cobro 04.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
	apoyo con la psicóloga J.V.R.M, en el caso de la señora M.M.B.R.		


DAVID TÉLLEZ CIFUENTES
Contratista


JULIÁN ANDRÉS ZAPATA GONZÁLEZ
Personero Delegado en lo Civil

**INFORME EJECUTIVO 006 Y FINAL -
CONTRATO 031-2026
JUNIO 23 A JULIO 22**

1. Asesorar a la ciudadanía en general en lo correspondiente a consultas de carácter jurídico que afecten sus derechos fundamentales y proyectar los derechos de petición, acciones de tutela, impugnaciones e incidentes de desacato y demás acciones constitucionales que sean requeridas en el ejercicio del objeto misional de la Personería Municipal de Dosquebradas.

TUTELAS

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **[REDACTED]**
Accionado: **NUEVA EPS**

[REDACTED]
mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen SUBSIDIADO en NUEVA EPS.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **R252 – CALAMBRES Y ESPASMOS**

Relacionados: (M792) NEURALGIA Y NEURITIS, (M170) GONARTROSIS PRIMARIA

TERCERO: El médico tratante autorizó la aplicación del siguiente medicamento,

- **HALURONATO DE SODIO 25mg / 2.5ml Eq a 10mg/ml JERINGA PRELLENADA**

CUARTO: Hace más de tres meses, Nueva EPS a través de su dispensario DISCOLMETS, no ha hecho entrega de estos medicamentos.

QUINTO: Mis diagnósticos cada día empeoran, las rodillas cada día me duelen más sin los medicamentos mencionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos constitucionales vulnerados

La **Corte Constitucional** ha establecido que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable (Sentencia **T-760 de 2008**), e impone a las EPS el deber de garantizar el acceso **efectivo, continuo y sin barreras administrativas** a los tratamientos ordenados.

Asimismo, ha reiterado que la **interrupción injustificada de un tratamiento médico vulnera gravemente los derechos fundamentales**, especialmente en enfermedades crónicas como la epilepsia (Sentencias **T-091 de 2018, T-313 de 2014**).

La **Ley Estatutaria 1751 de 2015** establece que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera **integral y continua**, prohibiendo dilaciones administrativas que afecten la salud del paciente.

La práctica de entregar medicamentos de forma parcial y luego negar el saldo por vencimiento de la fórmula constituye una **barrera administrativa ilegal**, contraria al principio de continuidad del servicio de salud.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **[REDACTED]**
Accionado: **NUEVA EPS**

[REDACTED]
Despacho Acción de Tutela en contra de **NUEVA EPS** con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud – como Beneficiaria en NUEVA EPS.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **ESPASMO LARINGEO**
- **DISFONIA**

TERCERO: El médico tratante autorizó los siguientes procedimientos e insumos médicos,

- Con respecto a la Disfonia: **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA** (el día 17 de junio de 2026 fue cancelada en Cali)
- Con respecto al Espasmo laríngeo: **ONABOTULINUM TOXINA TIPO A 100 UI (POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE) – BOTOX, INYECCIÓN EN PLIEGUE VOCAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA VIA ENDOSCOPICA, MICROENDOSCOPIA LARINGEA, CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA.**

CUARTO: Como se indicó, señor juez, la consulta con otorrinolaringología se canceló y la autorizaron en la ciudad de Cali.

QUINTO: Es evidente la negligencia de NUEVA EPS con respecto a la aplicación de los anteriores medicamentos y el agendamiento de las citas médicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos constitucionales vulnerados

La **Corte Constitucional** ha establecido que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable (Sentencia **T-760 de 2008**), e impone a las EPS el deber de garantizar el acceso **efectivo, continuo y sin barreras administrativas** a los tratamientos ordenados.

Asimismo, ha reiterado que la **interrupción injustificada de un tratamiento médico vulnera gravemente los derechos fundamentales**, especialmente en enfermedades crónicas como la epilepsia (Sentencias **T-091 de 2018, T-313 de 2014**).

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **[REDACTED]**
Accionado: **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.**

[REDACTED]
SALUD S.A. con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen CONTRIBUTIVO como BENEFICIARIA en EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **M545 – LUMBAGO NO ESPECIFICADO (diagnóstico relacionado: M478 – OTRAS ESPONDILOSIS)**

TERCERO: La junta médica autorizó la realización de la siguiente intervención quirúrgica para tratar dichos diagnósticos,

- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR**
- **ARTODESIS DE LA REGION LUMBAR TECNICA ANTERIOR O LATERAL DE UNA A TRES VERTEBRASCON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA**
- **EXPLORACION Y DESCOMPRESION HASTA DOS SEGMENTOS POR FORAMINOTOMIA VIA ABIERTA**
- **ESCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL EN SEGMENTO CERVICAL VIA ANTERIOR ABIERTA**
- **INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION BIPERSONAL (2 DIAS DE HOSPITALIZACION)**
- **TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL**
- **UROANALISIS**
- **IONOGRAMA**
- **NITROGENO UREICO**
- **TIEMPO DE PROTROMBINA**

CUARTO: La intervención quirúrgica ordenada fue asignada para su realización en la Clínica Central del Eje, y no en Neurocentro, como inicialmente se había previsto. No obstante, pese al tiempo transcurrido, el suscrito no ha sido valorado por el servicio de anestesiología desde hace aproximadamente seis (6) meses, situación que ha impedido la práctica de los exámenes preanestésicos requeridos y, en consecuencia, ha retrasado injustificadamente el inicio del procedimiento quirúrgico.

QUINTO: Al solicitar información sobre el estado de la autorización y programación de la cirugía, la S.O.S. EPS ha manifestado de manera reiterada que el procedimiento se encuentra "en proceso de cotización" y que actualmente no cuenta con contratación vigente para su realización, circunstancias que han generado una dilación injustificada en el acceso al tratamiento prescrito por el médico tratante.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **[REDACTED]**
Accionado: **ASMET SALUD**

[REDACTED]
su Despacho Acción de Tutela en contra de **ASMET SALUD** con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen SUBSIDIADO en ASMET SALUD.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **ANGINA DE PECHO, NO ESPECIFICADA**
- **DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL**
- **LUMBAGO NO ESPECIFICADO**
- **ESCOLIOSOS, NO ESPECIFICADA**

TERCERO: El médico tratante autorizó los siguientes procedimientos médicos,

- **ARTEOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO.**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETETICA**
- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**

CUARTO: Desde enero no me han realizado ninguno de dichos procedimientos médicos, los cuales ASMET SALUD dejó vencer por la presunta negligencia administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos constitucionales vulnerados

La **Corte Constitucional** ha establecido que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable (Sentencia **T-760 de 2008**), e impone a las EPS el deber de garantizar el acceso **efectivo, continuo y sin barreras administrativas** a los tratamientos ordenados.

Asimismo, ha reiterado que la **interrupción injustificada de un tratamiento médico vulnera gravemente los derechos fundamentales**, especialmente en enfermedades crónicas como la epilepsia (Sentencias **T-091 de 2018, T-313 de 2014**).

La **Ley Estatutaria 1751 de 2015** establece que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera **integral y continua**, prohibiendo dilaciones administrativas que afecten la salud del paciente.

La práctica de entregar medicamentos de forma parcial y luego negar el saldo por vencimiento de la fórmula constituye una **barrera administrativa ilegal**, contraria al principio de continuidad del servicio de salud.

Señor:
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **[REDACTED]**
Accionado: **ASMET SALUD**

[REDACTED]

Tutela en contra de **ASMET SALUD** con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen SUBSIDIADO en ASMET SALUD.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **VIH desde el 1999**

TERCERO: El médico tratante autorizó la aplicación del siguiente medicamento,

- **DOLUTEGRAVIR + LAMIVUDINA 50mg + 300mg Tableta cada**

CUARTO: Desde hace 4 meses, ASMET SALUD, a través de Sport Medical no ha entregado el medicamento para controlar mi diagnóstico, el cual es crucial y debe ser ininterrumpido.

QUINTO: el argumento que dan es que hay que esperar y se generan pendientes, no hay razón válida para la no entrega y la clara negligencia administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos constitucionales vulnerados

La **Corte Constitucional** ha establecido que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable (Sentencia **T-760 de 2008**), e impone a las EPS el deber de garantizar el acceso **efectivo, continuo y sin barreras administrativas** a los tratamientos ordenados.

Asimismo, ha reiterado que la **interrupción injustificada de un tratamiento médico vulnera gravemente los derechos fundamentales**, especialmente en enfermedades crónicas como la epilepsia (Sentencias **T-091 de 2018, T-313 de 2014**).

La **Ley Estatutaria 1751 de 2015** establece que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera **integral y continua**, prohibiendo dilaciones administrativas que afecten la salud del paciente,

La práctica de entregar medicamentos de forma parcial y luego negar el saldo por vencimiento de la fórmula constituye una **barrera administrativa ilegal**, contraria al principio de continuidad del servicio de salud.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **[REDACTED]**
Accionado: **SURA EPS EPS**

[REDACTED]
Tutela en contra de **SURA EPS** con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen CONTRIBUTIVO.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **TUMOR MALIGNO DE LA PIEL, NO ESPECIFICADO**

TERCERO: El médico tratante autorizó la siguiente cita médica por seguimiento,

- **(890242) CONSULTA EN DERMATOLOGIA**

CUARTO: desde octubre de 2025, no se le ha realizado dicha cita médica, la cual requiere con urgencia debido a su diagnóstico, y SURA EPS no ha vuelto a comunicarse y que no hay agenda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos constitucionales vulnerados

La **Corte Constitucional** ha establecido que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable (Sentencia **T-760 de 2008**), e impone a las EPS el deber de garantizar el acceso **efectivo, continuo y sin barreras administrativas** a los tratamientos ordenados.

Asimismo, ha reiterado que la **interrupción injustificada de un tratamiento médico vulnera gravemente los derechos fundamentales**, especialmente en enfermedades crónicas como la epilepsia (Sentencias **T-091 de 2018**, **T-313 de 2014**).

La **Ley Estatutaria 1751 de 2015** establece que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera **integral y continua**, prohibiendo dilaciones administrativas que afecten la salud del paciente.

La práctica de entregar medicamentos de forma parcial y luego negar el saldo por vencimiento de la fórmula constituye una **barrera administrativa ilegal**, contraria al principio de continuidad del servicio de salud.

La Corte también ha señalado que el juez de tutela puede emitir **órdenes integrales y hacia el futuro** cuando se evidencian vulneraciones repetidas (Sentencia **SU-480 de 1997**, entre otras).

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA - (REPARTO)
E.S.D

Ref: Acción de tutela

Accionante: [REDACTED]
Agente oficial: [REDACTED]
Entidad accionada: Sanitas EPS – clínica Los Nevados

[REDACTED]

para que se le ampare el DERECHO A LA SALUD, la VIDA y la DIGNIDAD HUMANA los cuales están siendo vulnerados por SANITAS y la clínica Los Nevados, lo cual se fundamenta en los siguientes,

I. HECHOS

PRIMERO: Mi esposa, [REDACTED] está afiliada a Sanitas EPS en el régimen subsidiado.

SEGUNDO: Desde el 21/06/2026 a la actualidad, cuenta con el siguiente diagnóstico:

- F341-DISTIMIA (Relacionado)
- A162-TUBERCULOSIS DEL PULMON, SIN MENCION DE CONFIRMACION BACTERIOLOGICA O HISTOLOGICA (En estudio)
- J849-ENFERMEDAD PULMONAR INTERSTICIAL, NO ESPECIFICADA (En estudio)

TERCERO: En la hospitalización, mi esposa ha tenido una evolución positiva, pero requiere de otros exámenes médicos para descartar que posea tuberculosis.

CUARTO: Los profesionales en salud de la clínica Los Nevados indican que se debe realizar los siguientes exámenes (Como se indica en la epicrisis anexada),

- ANGIOTAC
- VALORACION POR NEUMOLOGIA
- ECOCARDIOGRAMA DE TÓRAX

QUINTO: La clínica Los Nevados ha indicado que se debe hacer remisión para realizar dichos exámenes.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
 E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
 Accionante: **[REDACTED]**
 Accionado: **NUEVA EPS**

Tutela en contra de **NUEVA EPS** con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Régimen SUBSIDIADO.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **E109 DIABETES MELLITUS (INSULINODEPENDIENTE)**
- **I10X HIPERTENSION ESENCIAL**
- **E039 HIPOTIROIDISMO**
- **I482 FIBRILACION AURICULAR CRONICA**

TERCERO: El médico tratante autorizó la entrega de los siguientes medicamentos,

Código	Medicamento	Presentación	# Dosis	Cost. Pres.	Indicaciones	Tarifa
60305 (P) (M0001258)	NOVOINASTATINA 20 mg (TABLETA) / TABLETA	1 Tableta cada 1 Día	30	30	TOMAR 1 TAB CADA NOCHE - VIA ORAL POR 30 DIAS	FACTADA
60673 (P) (M0015488)	AGUA PARA LAPIQERO 325 Y 688 (UNO) / UNIDAD	1 Unidad cada 6 Horas	120	120		FACTADA
34291 (P) (M0000403)	ACETAMINOFEN 500 mg (TABLETA) / TABLETA	1 Tableta cada 6 Horas	60	30		FACTADA
21083 (P) (M0000138)	FUROSEMIDA 40 mg (TABLETA) / TABLETA	1 Tableta cada 1 Día	30	30	TOMAR 1 TAB CADA DIA VIA ORAL POR 30 DIAS	FACTADA
60036 (P) (M0000101)	LOSARTAN 50 mg (TABLETA) / TABLETA	1 Tableta cada 12 Horas	60	60	TOMAR 1 TAB CADA DIA VIA ORAL POR 30 DIAS	FACTADA
60711 (P) (M0000048)	STRAS REACTIVO PARA GLUCOMETRIA (UNIDAD) / UNIDAD	120 Unidad (Dosis Unidad)	120	120		FACTADA
60719 (P) (M0000048)	LANCETA PARA GLUCOMETRIA UNIDAD / UNIDAD	120 Unidad (Dosis Unidad)	120	120		FACTADA
TOTAL						FACTADA

Código	Medicamento	Presentación	# Dosis	Cost. Pres.	Indicaciones	Tarifa
600127 (M0013148)	CICLANSOPRAZOL 30MG (CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA) / CICLANSOPRAZOL 30MG (CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA)	1 Capsula cada 1 Día	30	30		FACTADA
102984 (M0000055)	PROLURIO DE PENTROPO 0.52 MG (SOLUCION PARA INHALACION - AEROSOL SUCAL 250 DOSES) / SOLUCION PARA INHALACION AEROSOL 250 DOSES	1 Frasco cada 1 Día	1	1		FACTADA
102000 (M0000008)	SALUTANOL SULFATO 100 mg (SOLUCION PARA INHALACION) / SOLUCION PARA INHALACION 200 DOSES	1 Frasco cada 1 Día	1	1		FACTADA
2329 (M0000214)	LEVOTIROXINA SODICA 50 mg (TABLETA) / TABLETA	2 Tableta cada 1 Día	20	50	TOMAR 1 TAB EN AYUNO VIA ORAL POR 30 DIAS (ENTREGAR AUTOGELY	FACTADA
TOTAL						FACTADA

Código	Medicamento	Presentación	Cost. Pres.	Indicaciones
M0000005	OLIGATIDA 85 MG (TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA)	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	30	TOMAR 1 TAB CADA MAÑANA - VIA ORAL POR 30 DIAS
M0019574	EMPAFLIDODINA + METFORMINA 12.5/1000MG (TABLETA)	TABLETA	60	TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS VIA ORAL POR 30 DIAS
M0010955	APRACAN MAGNE (TABLETA) - (H)	TABLETA	50	TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS VIA ORAL POR 30 DIAS
M0009960	INSULINA HEBIANA GLA (FINA) 100 U/ML (PEN 3ML)	SOLUCION INYECTABLE PEN 3ML	3	APLICAR 10 U ANTES DE COMIDA SUBCUTANEA POR 30 DIAS
M0009965	INSULINA OLIGADINA 100U/ML (PEN 3ML)	SOLUCION INYECTABLE PEN 3ML	3	APLICAR 22 U CADA NOCHE (8 PM) VIA SUBCUTANEA POR 30 DIAS

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **[REDACTED]**
Accionado: **SALUD TOTAL**

[REDACTED]
de Tutela en contra de **SALUD TOTAL** con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen CONTRIBUTIVO en **SALUD TOTAL**.

SEGUNDO: Cuento con los siguientes diagnósticos:

- **OTRAS RINITIS ALERGICAS**
- **HIPERTROFIA DE LOS CORNETES NAALES**
- **HIPERTROFIA DE LAS AMIGDALAS CON HIPERTROFIA DE LAS ADENOIDES**

TERCERO: El médico tratante autorizó los siguientes procedimientos médicos,

- **TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL**
- **SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRASNASAL**

Y los siguientes exámenes,

- **TIEMPO DE PROTROMBINA**
- **TIEMPO DE TROMBINA**
- **TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL**
- **HEMOGRAMA IV**
- **ETRITROCITARIOSLEUCOGRAMERECUENTO** **DE**
- **PLAQUETASINDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA**
- **ELECTRONICA E HISTOGRAMA**
- **ANESTESIOLOGIA**

CUARTO: Los exámenes ya están realizados desde marzo, pero no me han programado la cirugía, **SALUD TOTAL** quedó en llamarme.

QUINTO: A la fecha, **SALUD TOTAL** no ha realizado ninguna comunicación y tampoco ha agendado los procedimientos médicos del acápite tercero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos constitucionales vulnerados

La **Corte Constitucional** ha establecido que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable (Sentencia **T-760 de 2008**), e impone a las EPS el deber de garantizar el acceso **efectivo, continuo y sin barreras administrativas** a los tratamientos ordenados.

Señor
JUEZ DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS (Reparto)
E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**

Accionante: [REDACTED]

Accionado: Salud Total EPS – Protección – CONSTRUCCIONES CFC Y ASOCIADOS S.A.S BIC (NIT. 810002455-5)

[REDACTED]
me dirijo a usted con el objeto de instaurar ACCION DE TUTELA según lo consagra en el artículo 86 de la Constitución Nacional, contra Salud Total EPS, Protección y CONSTRUCCIONES CFC Y ASOCIADOS S.A.S BIC , toda vez que considero me están vulnerando los derechos fundamentales la MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DIGNIDAD HUMANA, fundamento esta acción en los siguientes términos:

HECHOS

Primero: Desde el 10 de diciembre de 2024 me encuentro incapacitado de origen común.

Segunda: El diagnóstico presentado es,

- **M659 SINOVITIS Y TENOSINOVITIS**

Cuarta: Protección me adeuda 1 incapacidad desde mayo, discriminada de la siguiente manera:

- Fecha inicial: 07/05/2026 a fecha final: 04/06/2026

Quinta: Después, Protección indica que, a partir de la fecha, Salud Total EPS entra a pagar dichas incapacidades, las cuales se me adeudan de la siguiente manera:

- Fecha inicial: 06/06/2026 a fecha final: 06/08/2026

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: 
Agente oficiosa:
Accionado: **NUEVA EPS**


permiso de protección temporal No 6390668, formulo ante su Despacho Acción de Tutela en contra de **NUEVA EPS** con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Mi hija se encuentra afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen SUBSIDIADO en NUEVA EPS.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES) Y CON ATAQUES DE INICIO LOCALIZADO.**
- **Relacionado: RETRASO MENTAL MODERADO, DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO.**

TERCERO: Se le ordenó y autorizó la siguiente cita médica,

- **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIÁTRICA.**

CUARTO: Desde el 16 de junio no se le ha realizado dicha consulta, argumentando que no hay convenio ni hay especialista, sin realizar lo necesario para sortear dicho obstáculo administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos constitucionales vulnerados:

La **Corte Constitucional** ha establecido que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable (Sentencia **T-760 de 2008**), e impone a las EPS el deber de garantizar el acceso **efectivo, continuo y sin barreras administrativas** a los tratamientos ordenados.

Asimismo, ha reiterado que la **interrupción injustificada de un tratamiento médico vulnera gravemente los derechos fundamentales**, especialmente en enfermedades crónicas como la epilepsia (Sentencias **T-091 de 2018, T-313 de 2014**).

La **Ley Estatutaria 1751 de 2015** establece que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera **integral y continua**, prohibiendo dilaciones administrativas que afecten la salud del paciente.

La práctica de entregar medicamentos de forma parcial y luego negar el saldo por vencimiento de la fórmula constituye una **barrera administrativa ilegal**, contraria al principio de continuidad del servicio de salud.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **[REDACTED]**
Accionado: **SALUD TOTAL EPS**

[REDACTED]
Acción de Tutela en contra de **SALUD TOTAL EPS** con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen CONTRIBUTIVO en SALUD TOTAL EPS.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **I10X HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA)**
- **E119 DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE**

TERCERO: El médico tratante autorizó los siguientes medicamentos:

- **EVOLOCUMAB 140mg SC** cada quince días, un total de 6 ampollas, para tres meses.

CUARTO: Dicho medicamento no se me ha aplicado desde hace un mes, lo cual representa un retraso de dos dosis.

QUINTO: SALUD TOTAL EPS indica que el medicamento debió recetarle un cardiólogo, y se le remitió cita con dicho especialista para el mes de agosto.

SEXTO: Otro profesional de la salud indicó que la autorización de dicho medicamento no está condicionada a la especialidad.

SEPTIMO: Mis diagnósticos cada día empeoran más, con dolores intensos en el pecho, por lo que considero que la EPS está siendo negligente con la cantidad de trabas administrativas que presenta para la entrega de dicho medicamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos constitucionales vulnerados

La **Corte Constitucional** ha establecido que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable (Sentencia **T-760 de 2008**), e impone a las EPS el deber de garantizar el acceso **efectivo, continuo y sin barreras administrativas** a los tratamientos ordenados.

Asimismo, ha reiterado que la **interrupción injustificada de un tratamiento médico vulnera gravemente los derechos fundamentales**, especialmente en enfermedades crónicas como la epilepsia (Sentencias **T-091 de 2018**, **T-313 de 2014**).

La **Ley Estatutaria 1751 de 2015** establece que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera **integral y continua**, prohibiendo dilaciones administrativas que afecten la salud del paciente.

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA - (REPARTO)
E.S.D

Ref: Acción de tutela

Accionante: [REDACTED]
Agente oficioso: [REDACTED]
Entidad accionada: ASMET SALUD EPS

[REDACTED]

para que se le ampare el DERECHO A LA SALUD, la VIDA y la DIGNIDAD HUMANA los cuales están siendo vulnerados por ASMET SALUD y la clínica Los Nevados, lo cual se fundamenta en los siguientes.

I. HECHOS

PRIMERO: La señora [REDACTED] está afiliada a ASMET SALUD EPS en el régimen subsidiado.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico,

- **TUMOR MALIGNO RETROPERITONEAL, identificado como SARCOMA SINOVIAL**

TERCERO: Con el fin de definir el manejo terapéutico de la patología diagnosticada, a la paciente le fueron practicados diversos exámenes especializados, entre ellos CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (Hemato oncología) cuyas conclusiones determinaron la necesidad de iniciar tratamiento de quimioterapia. Para tal efecto, el médico tratante indicó que previamente debía llevarse a cabo una junta médica interdisciplinaria.

CUARTO: No obstante, a la fecha el médico tratante no ha expedido la orden para el inicio de las sesiones de quimioterapia. Si bien programó la realización de la junta médica, no ha informado la fecha en la que esta se llevará a cabo y, pese a haber transcurrido más de un (1) mes desde dicha programación, la paciente no ha recibido respuesta alguna por parte de ASMET SALUD, situación que ha generado una injustificada dilación en el acceso al tratamiento requerido.

II. DERECHOS VULNERADOS

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **[REDACTED]**
Accionado: **SANITAS EPS**

[REDACTED]
Tutela en contra de **SANITAS** con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen SUBSIDIADO en SANITAS.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **I739 ENFERMEDAD VASCULAR PERIFERICA, NO ESPECIFICADA**

TERCERO: El médico tratante autorizó la aplicación del siguiente medicamento,

- **EVOLOCUMAB AMPOLLA 140 MG/ML**, 1 ampolla cada 2 semanas, subcutánea

CUARTO: desde hace casi dos meses que tengo la cita para la aplicación del mencionado medicamento, la cual no se ha realizado la primera debido a que me cancelan constantemente la cita.

QUINTO: el argumento que dan es que no aparezco con cobertura en SANITAS, pero según se consulta en ADRES, si estoy vinculado a dicha entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos constitucionales vulnerados

La **Corte Constitucional** ha establecido que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable (Sentencia **T-760 de 2008**), e impone a las EPS el deber de garantizar el acceso **efectivo, continuo y sin barreras administrativas** a los tratamientos ordenados.

Asimismo, ha reiterado que la **interrupción injustificada de un tratamiento médico vulnera gravemente los derechos fundamentales**, especialmente en enfermedades crónicas como la epilepsia (Sentencias **T-091 de 2018**, **T-313 de 2014**).

La **Ley Estatutaria 1751 de 2015** establece que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera **integral y continua**, prohibiendo dilaciones administrativas que afecten la salud del paciente.

La práctica de entregar medicamentos de forma parcial y luego negar el saldo por vencimiento de la fórmula constituye una **barrera administrativa ilegal**, contraria al principio de continuidad del servicio de salud.

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: 
Agente oficiosa:
Accionado: **EPS SANITAS**


SANITAS con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Mi hija se encuentra afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen CONTRIBUTIVO en EPS SANITAS.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS**
- **AFECCIONES NO ESPECIFICADAS ASOCIADAS CON LOS ORGANOS GENITALES**
- **DISFAGIA**
- **ENDOMETRIOMA OVARICO IZQUIERDO**
- **ANTECEDENTES DE MEMINGITIS BACTERIANA A LOS DIEZ MESES (SECUELA RETRASO COGNITIVO)**

TERCERO: El médico tratante autorizó el siguiente examen médico,

- **INTERCONSULTA POR GINECOLOGIA**

CUARTO: Desde el 18 de diciembre tenemos resultados de varios exámenes que se ordenaron, para realizar antes de la **INTERCONSULTA POR GINECOLOGIA**.

QUINTO: Mi hija presenta dolores, malestar, inflamación del estómago, y todavía no sabemos a raíz de que pueda ser, por la aparente negligencia de Sanitas al retrasar la cita médica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos constitucionales vulnerados.

La **Corte Constitucional** ha establecido que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable (Sentencia **T-760 de 2008**), e impone a las EPS el deber de garantizar el acceso **efectivo, continuo y sin barreras administrativas** a los tratamientos ordenados.

Asimismo, ha reiterado que la **interrupción injustificada de un tratamiento médico vulnera gravemente los derechos fundamentales**, especialmente en enfermedades crónicas como la epilepsia (Sentencias **T-091 de 2018**, **T-313 de 2014**).

La **Ley Estatutaria 1751 de 2015** establece que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera **integral y continua**, prohibiendo dilaciones administrativas que afecten la salud del paciente.

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA - (REPARTO)
E.S.D

Ref: Acción de tutela

Accionante: [REDACTED]
Entidad accionada: SALUD TOTAL EPS – ADRES

[REDACTED]
DERECHO A LA SALUD, la VIDA y la DIGNIDAD HUMANA los cuales están siendo vulnerados por SALUD TOTAL EPS y la clínica Los Nevados, lo cual se fundamenta en los siguientes.

I. HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada a SALUD TOTAL EPS en el régimen contributivo.

SEGUNDO: El día 2 de febrero del presente año presenté mi renuncia al cargo que desempeñaba en la empresa Agropecuaria Manaure del Campo, ubicada en la ciudad de Pereira, quedando desde esa fecha en condición de desempleo.

TERCERO: Una vez cesó mi vínculo laboral, informé oportunamente a SALUD TOTAL EPS la novedad de desempleo, con el fin de acceder al período de protección laboral previsto por la normatividad vigente, el cual me otorgaba la continuidad en la prestación de los servicios de salud durante dos (2) meses.

CUARTO: Actualmente cuento con veintidós (22) semanas de embarazo y, de acuerdo con el concepto emitido por mis médicos tratantes, se trata de un embarazo de alto riesgo, por lo que requiero atención médica permanente, oportuna e ininterrumpida.

QUINTO: No obstante, lo anterior, el viernes de la semana pasada fui informada por SALUD TOTAL EPS de que no continuarían prestándome los servicios de salud, argumentando que presento una mora correspondiente a dos (2) meses de cotización, pese a haber reportado oportunamente la novedad de desempleo.

SEXTO: Posteriormente, se me indicó que debía acudir a las entidades territoriales competentes para gestionar mi afiliación al régimen subsidiado, con base en mi clasificación en el Sisbén. Sin embargo, también se me informó que dicha afiliación no sería posible mientras subsista la supuesta deuda por los dos (2) meses de cotización, situación que me deja sin acceso

Señor
JUEZ DE TUTELA DE DOSQUEBRADAS (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **[REDACTED]**
Accionado: **NUEVA EPS**

[REDACTED]
Acción de Tutela en contra de **NUEVA EPS** con el objeto de obtener el amparo judicial de mis Derechos Constitucionales a la **SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Son fundamentos de la presente acción los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud - Régimen CONTRIBUTIVO como BENEFICIARIA en NUEVA EPS.

SEGUNDO: Cuento con el siguiente diagnóstico:

- **F319 - TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO**

TERCERO: El médico tratante autorizó los siguientes medicamentos;

- **ACIDO VALPROICO 250mg (Tableta o cápsula) Cantidad 120**
- **RISPERIDONA 3mg (Tableta) Cantidad 60**

CUARTO: desde hace más de un mes que no recibo medicamentos por parte de Medisfarma, me generan constantemente pendientes.

QUINTO: estos medicamentos son cruciales para tratar mi diagnóstico, por lo que su no entrega puede acarrear dificultades para mi diario vivir y mi comportamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos constitucionales vulnerados

La **Corte Constitucional** ha establecido que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable (Sentencia **T-760 de 2008**), e impone a las EPS el deber de garantizar el acceso **efectivo, continuo y sin barreras administrativas** a los tratamientos ordenados.

Asimismo, ha reiterado que la **interrupción injustificada de un tratamiento médico vulnera gravemente los derechos fundamentales**, especialmente en enfermedades crónicas como la epilepsia (Sentencias **T-091 de 2018**, **T-313 de 2014**).

La **Ley Estatutaria 1751 de 2015** establece que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera **integral y continua**, prohibiendo dilaciones administrativas que afecten la salud del paciente.

La práctica de entregar medicamentos de forma parcial y luego negar el saldo por vencimiento de la fórmula constituye una **barrera administrativa ilegal**, contraria al principio de continuidad del servicio de salud.

La Corte también ha señalado que el juez de tutela puede emitir **órdenes integrales y hacia el futuro** cuando se evidencian vulneraciones repetidas (Sentencia **SU-480 de 1997**, entre otras).

INCIDENTES DE DESACATO

SEÑORES,
Juzgado Civil del Circuito - Dosquebradas

ASUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: NUEVA EPS

RADICADO: [REDACTED]

[REDACTED]

garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 9 de junio de 2023 a favor de la protección de mis derechos fundamentales, y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada a NUEVA EPS en calidad de contributivo (Pensionada)

SEGUNDO: en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

227

TERCERO: desde hace tres meses, NUEVA EPS no ha entregado todos los medicamentos, los cuales ordenó este despacho con respecto a la enfermedad que padezco, dichos medicamentos son:

Por ejemplo, la Ciclosporina al 0.05% su entrega ha sido fragmentada, entregan incompleto interrumpiendo constantemente mi tratamiento.

CUARTO: Las citas con los especialistas se han visto afectadas por trabas administrativas evidentes, ya que no autorizan las mismas.

QUINTO: Los transportes los autorizan tarde y demorado, donde muchas veces dichas citas médicas se pierden.

II. PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar **abierto el trámite del incidente de desacato** en contra de NUEVA EPS, por el **incumplimiento** del fallo de tutela proferido el 9 de junio de 2023 por este despacho judicial, mediante el cual se ampararon los derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas y a la continuidad de mi

SEÑORES,
Juzgado Laboral del Circuito – Dosquebradas

ASUNTO: INCIO DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: NUEVA EPS

RADICADO: [REDACTED]

[REDACTED]

TUTELA POR PARTE DE NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 19 de junio de 2026 a favor de la protección de mis derechos fundamentales, y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada a NUEVA EPS en el régimen subsidiado.

SEGUNDO: en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud de la señora Ingrid Yosmary Rivas de Rivero, en los términos y para los efectos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a NUEVA EPS, por conducto de su Gerente Regional de Salud, Henry Alfonso Arias Gómez, o de quien haga sus veces, que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, adelante todas las actuaciones administrativas necesarias para autorizar y programar a la accionante los siguientes servicios prescritos por su médico tratante:

- Consulta de primera vez por especialista en anestesiología.
- Sutura de menisco medial o lateral por artroscopia.
- Condroplastia de rodilla por artroscopia.

La consulta de anestesiología deberá practicarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de esta providencia. Superada la valoración preanestésica y siempre que no exista contraindicación médica, Nueva EPS deberá garantizar la realización efectiva de los procedimientos quirúrgicos en la fecha determinada conforme a la prioridad clínica establecida por los profesionales tratantes, sin dilaciones administrativas injustificadas.

SEÑORES,
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE
GARANTIAS-DOSQUEBRADAS

ASUNTO: APERTURA DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

AGENTE OFICIOSA [REDACTED]

ACCIONADOS: EPS COOSALUD S.A.

RADICADO: [REDACTED]

[REDACTED]

apertura AL TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA POR PARTE DE COOSALUD EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 10 de junio de 2026 a favor de la protección de los derechos fundamentales de mi hijo, y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: Mi hijo está afiliado a COOSALUD en régimen subsidiado.

SEGUNDO: en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

"PRIMERO: CONCEDER el amparo de tutela al derecho fundamental a la salud, cuya protección es promovida por Elisabeth Luna Hurtado, en calidad de agente oficioso de Brahian Andrés Granada Luna, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.549.548, en contra de la Eps Coosalud S.A., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la Eps Coosalud S.A., por conducto de sus representantes legales (o quien haga sus veces), que, si aún no lo ha hecho, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, adelante todas las gestiones administrativas, logísticas y médicas pertinentes, materializar a Brahian Andrés Granada Luna, el suministro de los medicamentos denominados: CLOBETASOL PROPIONATO 0.05/100ml shampoo frasco 125ml x3 unidades y FUROATO DE FLUTICASONA 27.5mg frasco"

TERCERO: A pesar del fallo emitido por su juzgado, COOSALUD EPS no ha cumplido con lo ordenado ni ha realizado los trámites necesarios para la entrega material de los medicamentos anteriormente nombrados.

II. PRETENSIONES

SEÑORES,
Juzgado Civil de Circuito - Dosquebradas

ASUNTO: APERTURA DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED] A

ACCIONADOS: NUEVA EPS

RADICADO: [REDACTED]

[REDACTED]

TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA POR PARTE DE NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 12 de junio de 2026 a favor de la protección de mis derechos fundamentales, y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada a NUEVA EPS en el régimen contributivo (Pensionada).

SEGUNDO: en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, vida y dignidad humana de los que es titular la señora RAQUEL DE JESÚS PALACIO DE CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía número 29.904.395 vulnerados por NUEVA EPS.

SEGUNDO: ORDENAR a NUEVA E.P.S. S.A., a través de su Gerente Regional de Salud, Dr. Henry Alfonso Arias o quien haga sus veces que, dentro del término de los DOS (2) siguientes a la notificación de esta providencia, inicie y culmine todos los trámites necesarios para garantizarle a la señora RAQUEL DE JESÚS PALACIO DE CARDONA, la entrega de los medicamentos FUROSEMIDA, ACETAMINOFEN, CALCIO CARBONATO + VITAMINA D3, LEVOTIROXINA SÓDICA, CLOPIDROGEL y EZETIMIBA + ROSUVASTATINA en la forma, periodicidad y cantidad prescrita por el médico tratante"

TERCERO: La NUEVA EPS, a través de DISCOLMETS ha tenido demoras en la entrega de los medicamentos, desde hace más de un mes, dejando vencer las autorizaciones y pendientes.

SEÑORES,

Juzgado Cuarto Penal del Circuito con función de conocimiento – Bogotá

ASUNTO: APERTURA DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: NUEVA EPS

RADICADO: [REDACTED]

[REDACTED]

TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA POR PARTE DE NUEVA EPS (en este caso, el dispensario es DISCOLMETS en el municipio de Dosquebradas y no CAFAM) para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 29 de mayo de 2025 a favor de la protección de mis derechos fundamentales, y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliada a NUEVA EPS en el régimen contributivo (Pensionada).

SEGUNDO: en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y la dignidad humana, dentro de la acción de tutela impetrada por la ciudadana RAQUEL DE JESÚS PALACIO DE CARDONA contra NUEVA EPS S.A., la caja de COMPENSACIÓN FAMILIAR – CAFAM- y la IPS VIVA 1A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la NUEVA EPS S.A., en coordinación con la CAJA DE COMEPNSACIÓN FAMILIAR – CAFAM -, que en término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de este proveído, carvedilol, empaglifozina y sacubitrilo valsartán, en las cantidades y periodicidad prescritas por el médico tratante", para el manejo integral de las patologías que la aquejan y que fueron referidas anteriormente"

TERCERO: Me encuentro actualmente domiciliada en el municipio de Dosquebradas-Risaralda, y el dispensario autorizado para la entrega de medicamentos es DISCOLMETS, ya que CAFAM no tiene servicios en el municipio.

CUARTO: Nuevamente la NUEVA EPS, a través de DISCOLMETS tuvo demoras en la entrega de medicamentos, por lo que realicé una tutela en el Juzgado Civil de Circuido de Dosquebradas, con radicado 2026-00205.

SEÑORES,
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

ASUNTO: APERTURA DE INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: [REDACTED]

ACCIONADOS: NUEVA EPS

RADICADO: [REDACTED]

[REDACTED]

TRAMITE INCIDENTE DE DESACATO POR EL INCUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA POR PARTE DE NUEVA EPS para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida el pasado 11 de junio de 2026 a favor de la protección de mis derechos fundamentales, y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido.

I. HECHOS

PRIMERO: Estoy afiliado a NUEVA EPS en el régimen de subsidiado.

SEGUNDO: en la acción de tutela que previamente se radicó, su juzgado falló de la siguiente manera (ver anexos):

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la SALUD en conexidad con la VIDA del señor CAMILO ESTEBAN CASTAÑO MORALES, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.004.671.573.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR a la NUEVA EPS, a través del Gerente Regional y del interventor de esta entidad, como superior jerárquico, o quienes hagan sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia ordene, autorice y materialice la entrega del medicamento denominado "CLOBAZAN TAB X 20 MG", de la manera en que fue prescrito por su médico tratante."

TERCERO: Desde hace tres meses, DISCOLMETS no entrega dicho medicamento.

CUARTO: Dicho medicamento es necesario para controlar las convulsiones, por lo que su no entrega puede complicar mi estado de salud.

II. PRETENSIONES

PRIMERO: Declarar **abierto el trámite del incidente de desacato** en contra de NUEVA EPS, por el **incumplimiento** del fallo de tutela proferido el 11 de junio de 2026 por este despacho judicial, mediante el cual se ampararon los derechos

DERECHOS DE PETICIÓN

Dosquebradas, 2 de julio de 2026

Señores

[REDACTED]

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de corrección del estado de cuenta y reliquidación de cuotas de administración.

[REDACTED]

consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente petición con fundamento en los siguientes:

HECHOS

[REDACTED]

Cuarto. Manifiesto expresamente que soy consciente de que existe una obligación económica por concepto de cuotas de administración; sin embargo, considero que la misma debe corresponder únicamente al período durante el cual he ocupado el inmueble, es decir, a partir del 9 de diciembre de 2025, salvo que exista un fundamento legal y documental que demuestre una obligación diferente a mi cargo.

Quinto. Como consecuencia del estado de cuenta registrado, actualmente se me impide hacer uso de la piscina y demás zonas comunes del conjunto residencial.

2. Apoyar el impulso de las vigilancias y seguimiento de las actuaciones administrativas que se adelanten con los asuntos relacionados al sector salud o las asignadas por el supervisor

2.1. Se aperturó la vigilancia No. 65 C.E.M contra Secretaría de Gobierno.



Personería de
DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-011-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Radicación	VG No.65 de 2026
Entidades vigiladas	Secretaría de Gobierno
Lugar de los hechos	Dosquebradas, Risaralda
Fecha de informe/petición	22 de julio de 2026
Peticionario	
Asunto	Auto apertura vigilancia especial por presunta vulneración al derecho fundamental a la vivienda

AUTO DE APERTURA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Dosquebradas – Risaralda, 22 de julio de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO CON RESPECTO AL CASO DE LA SEÑORA CLAUDIA ERNESTINA MONCADA”

El suscrito **JUAN ESTEBAN ORTIZ GUTIÉRREZ**, en calidad de Personero Delegado para lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de las funciones del Ministerio Público previstas en el artículo 118 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 168, 169 y 178 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, procede a avocar conocimiento y ordenar la apertura de vigilancia administrativa, previas las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 168 de la Ley 136 de 1994, las personerías municipales ejercen funciones de control administrativo en el respectivo municipio, con autonomía administrativa y presupuestal, y desarrollan las funciones del Ministerio Público asignadas por la Constitución y la ley.

Que el artículo 169 de la Ley 136 de 1994 establece que corresponde al Personero la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que el derecho a la vivienda digna está consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, “*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho...*”

artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. Que se advirtió expresamente que la inasistencia a dicha audiencia podría acarrear la aplicación de medidas correctivas, incluyendo la demolición de la obra y la imposición de multas especiales.

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes - Controlador	REVISÓ: JUAN ESTEBAN ORTIZ G. Personero delegado en lo Civil	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	---	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co

2.2. Se aperturó vigilancia No. 60 a nombre de N.A.R.D contra la S.O.S EPS.



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

AUTO DE APERTURA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA No. 60

Dosquebradas – Risaralda, 22 de julio de 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO CON RESPECTO AL
CASO DEL [REDACTED]"**

El suscrito **JUAN ESTEBAN ORTIZ GUTIÉRREZ**, en calidad de Personero delegado para lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de las funciones del Ministerio Público previstas en el artículo 118 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 168, 169 y 178 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, procede a avocar conocimiento y ordenar la apertura de vigilancia administrativa, previas las siguientes:

CONSIDERANDO:

[REDACTED] te la jurisdicción constitucional al evidenciar la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, a la vida digna y a la integridad personal, con ocasión de las barreras en el acceso a los servicios de salud requeridos para el manejo de su patología, atribuibles a la entidad Servicio Occidental de Salud S.A. – S.O.S. EPS.

[REDACTED] garantizar la realización de la resonancia magnética de hipocampo con análisis volumétrico, la valoración por neurocirugía funcional y epilepsia, así como la prestación de un tratamiento médico integral conforme a su diagnóstico de tumor de comportamiento incierto o desconocido del encéfalo, supratentorial.

Que, pese a la existencia de la referida orden judicial, el usuario promovió incidente de desacato al manifestar el incumplimiento del tratamiento integral dispuesto en el fallo constitucional, señalando la falta de suministro de los medicamentos Ketocal y Clobazam de 10 mg, así como la ausencia de programación de citas de medicina general, psicología y terapias cognitivas requeridas para el manejo de su condición clínica.

Que dentro del trámite incidental se requirió a la EPS Servicio Occidental de Salud S.A. para acreditar el cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de tutela; sin embargo, la información allegada no permitió demostrar el cumplimiento efectivo de las obligaciones constitucionales, razón por la cual el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes –
Contratista

REVISÓ: Juan Esteban Ortiz
Gutiérrez - Personero delegado en lo
Civil

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co

3.1. El día 30 de junio se asistió al Comité Municipal de Salud Mental y Drogas.

[illegible]

3.2. El día 2 de julio se realizó visita al dispensario CM Colombia para verificar el estado de la entrega de medicamentos, a raíz de diferentes quejas de los usuarios.



 Personería de DOSQUEBRADAS	FORMATO ASISTENCIA EXTERNA	CODIGO	PMD-OD-FASE-007-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	1 de 1

ASISTENCIA					
ASUNTO: Visita CM Colombia - Asesor Salud					
LUGAR: CM Colombia - Dosquebradas			FECHA: 2 de Junio		HORA: 2:30
C	NOMBRES	DIRECCIÓN O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO/CELULAR	FIRMA
2	Juan Felipe Ortiz Gutierrez	Dirección Civil			Juan Felipe
3	David Telleria Chelero	Dirección Civil		3192102179	David Telleria
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

ELABORÓ:	REVISÓ:	RECIBIDO POR
		Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA VISITA- COMISION-REUNION	CODIGO	PMD-DC-ACVCR-015-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	01 DE 01

ACTA No. 1

Visita: ☒ Comisión: ☐ Reunión: ☐ Otro: ☐ Cual:

Fecha: 2 de Julio	Hora: 2:29
Municipio: Dosquebradas	Departamento: Risaralda
Dependencia y/o Entidad: CM Colombia	
Asunto: Vista verificación CM Colombia - Asmet Salud.	
Observaciones: - Dispensario CM Colombia. Los pendientes han estado llegando. - La APS no había recibido los pedidos. - Problemas con asmet, con adultos mayores. La llegada de mercancía y medicamentos se acumulan. Se han retenido varias semanas por falta de pago del la APS.	

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes – contratista	REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutierrez – Personero Delegado en lo Civil	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
--	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

3.3. El día 2 de julio se realizó visita al dispensario DISCOLMETS para verificar el estado de las recomendaciones realizadas por parte de la Personería Municipal de Dosquebradas.



 Personería de DOSQUEBRADAS		FORMATO ASISTENCIA EXTERNA		CODIGO	PMD-DD-FASE-057-2024
				FECHA	JULIO 2024
				VERSION	02
				PAGINAS	1 de 1
ASISTENCIA					
ASUNTO: Visita Verificación - Dispensario Discolmets					
LUGAR: Discolmets - Sede Guadalupe		FECHA: 2 de Julio		HORA: 2:00	
C	NOMBRES	DIRECCION O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO/CELULAR	FIRMA
1	David Telle C. Santos	Delegación Cnl	cdosquebradas@gmail.com	3192102170	David Telle C.
2	Yvonne M. Mesa M.	Coord. SF Discolmets		3154158225	Yvonne M.
3	Juan Gabriel Ortiz Galarza	Delegación Cnl		3128643760	Juan Gabriel
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
ELABORÓ:		REVISÓ:		RECIBIDO POR: _____	
				Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____	

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeriad@dosquebradas.gov.co / personeriad@dosquebradas.gov.co
www.personeriadosquebradas.gov.co



Personería de
DOSQUEBRADAS

ACTA VISITA-
COMISION-REUNION

CODIGO

PMD-DC-ACVCR-015-
2024

FECHA

JULIO 2024

VERSION

02

PAGINAS

01 DE 01

ACTA No. 1

Visita: ☒ Comisión: ☐ Reunión: ☐ Otro: ☐ Cual:

Fecha: 2 de Julio

Hora: 3:00

Municipio: Dosquebradas

Departamento: Risaralda

Dependencia y/o Entidad: Discolmets

Asunto: Verificación del servicio Nueva EPS - Discolmets

Observaciones:

- Tramitadores: todavía persiste, pérdida de medicamentos por parte de los usuarios.
- Rampa para personas con condición de discapacidad. Esto pendiente, va a ser más, por temas de infraestructura.
- Se maneja entrega de pendientes todos los sábados, ya no solo los sábados.

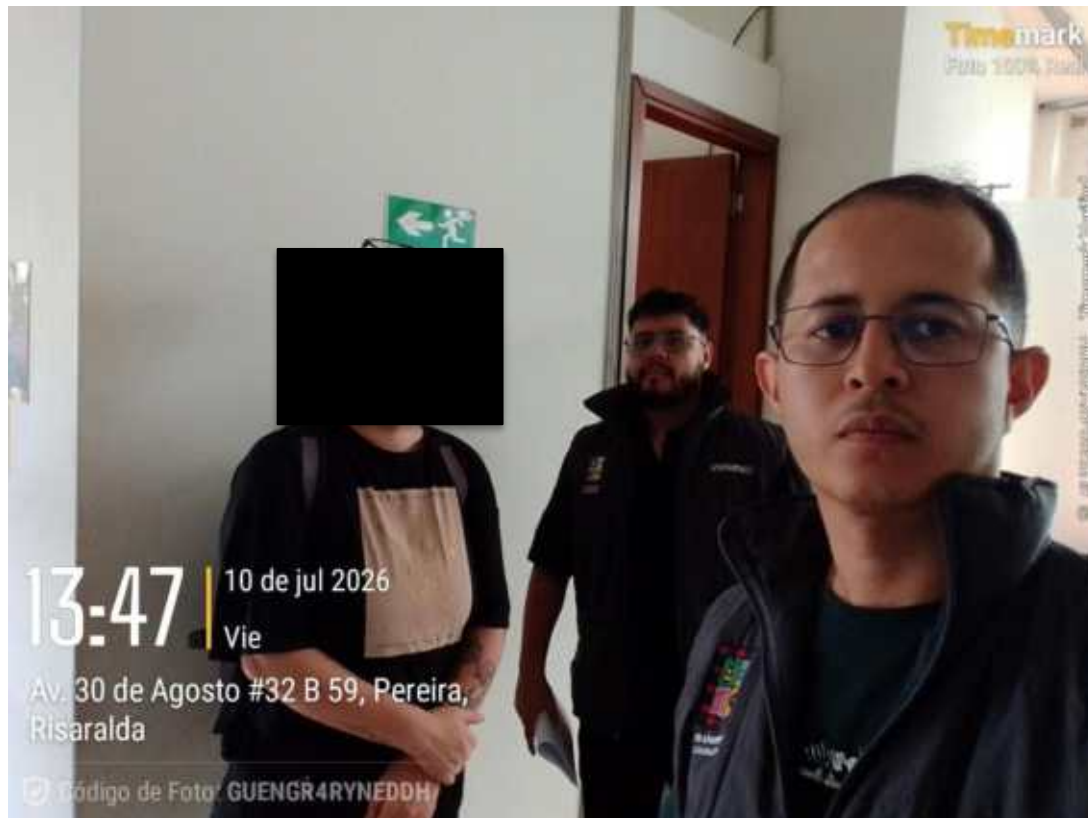
ELABORÓ: David Téllez Cifuentes -
contratista

REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutierrez -
Personero Delegado en lo Civil

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

3.4. El día 10 de julio se asistió a la sede administrativa de ASMET SALUD en la Avenida 30 de agosto para discutir temas sobre la continuidad en la atención al usuario en Dosquebradas.



 Personería de DOSQUEBRADAS		FORMATO ASISTENCIA EXTERNA		CODIGO	PMD-DD-FASE-007-2024
				FECHA	JULIO 2024
				VERSION	02
				PAGINAS	1 de 1
ASISTENCIA					
ASUNTO: Reunión Asmet Salud - Sede administrativa LUGAR: Av. 30 de agosto - cal. Asmet Salud FECHA: 10/07/2026 HORA: 1:48					
C	NOMBRES	DIRECCIÓN O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO/CELULAR	FIRMA
1	David Felipe Ceballos	Personería		3142102179	David Felipe C.
2	Juan Sebastian Ortiz Gubenes	Personería		3128643260	Juan Sebastian G.
3	Ledy Johanna Ramirez S.	Asmet Salud	ledy.ramirez@asmet.gov.co	3216990166	Ledy R.
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
ELABORÓ:		REVISÓ:		RECIBIDO POR:	
				Día: Mes: Año: Hora:	
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165 personeriadadosquebradas.gov.co / personeriadadosquebradas@gmail.com www.personeriadadosquebradas.gov.co					

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA DE VISITA EXTERNA	CODIGO	PMD-DD-ACVE-006-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	2
		PAGINAS	1 de 2

ACTA DE VISITA No. 1

Visita: ☒ Comisión: ☐ Reunión: ☐ Otro: ☐ Cual: _____

Fecha: 10 de Julio	Hora: 2:00
Municipio: Pereira	Departamento: Risaralda
Dependencia y/ o Entidad: Asmet Salud EPS - oficina adm.	
Asunto: Continuidad de la prestación del servicio.	
Observaciones: - Han habido cierres en IPS por temas administrativos - Suspendido el servicio con Sport Medical con pacientes de UH hasta el martes. 14 de Julio. - Sustitución de medicina y alte complejidad en la clínica Los Velados y Los Rosales, San Jorge. - Mala asistencia en el momento con los comités de pacientes oncológicos. - Movimiento cambio de interconsulta. - Han servicio de atención en salud católicas en Santa Mónica.	

Firma Ministerio Público Nombre: <u>David Teller C. Santos</u> Cargo: <u>Contratista</u> Firma: <u>David Teller C.</u>	Firma quien atendió la visita Nombre: <u>Leidy Ramirez</u> Cedula: <u>108825655</u> Firma: <u>Leidy R.</u> Propietario: ☐ Administrador: ☐ Empleado: ☐ otro: ☐ ¿Cual? _____
--	--

Timemark

10:06 | 22 de jul 2026
Mié

Cra. 19 # 17-20, Dosquebradas, Risaralda

Código de Foto: EXN3B2WNMWHNR2

[illegible]

4. Apoyar la elaboración y trámite de actuaciones jurídicas y administrativas ante EPS, IPS, Secretaría de Salud y demás entidades del sector, en defensa de los derechos de los usuarios.

4.1. El día 22 de julio de 2026 se envía el oficio Oficio No. PMD-DC-341-2026 solicitando información dentro del marco de la vigilancia a ASMET SALUD EPS con respecto a la atención de los pacientes oncológicos.



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-341-2026
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 22 de julio de 2026

Señores,

ASMET SALUD EPS

Correo: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Asunto: Requerimiento de información dentro de la Vigilancia Administrativa No. 60 de 2026

Cordial saludo,

En el marco de la **Vigilancia Administrativa No. 60 de 2026**, adelantada por la Personería Municipal de Dosquebradas en ejercicio de las funciones preventivas y de vigilancia conferidas por los artículos 118 de la Constitución Política y 168, 169 y 178 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, este Despacho se permite requerir a esa Entidad Promotora de Salud con el fin de verificar la garantía del derecho fundamental a la salud de la población afiliada. Esta Delegación ha recibido información según la cual, presuntamente, se estarían presentando dificultades en la prestación de los servicios de atención oncológica a usuarios afiliados a ASMET SALUD EPS, situación que podría comprometer la continuidad, oportunidad e integralidad de los tratamientos requeridos por pacientes diagnosticados con enfermedades de alto costo. En virtud de lo anterior, y con el propósito de establecer el estado actual de la prestación de dichos servicios dentro del desarrollo de la vigilancia administrativa, se solicita informar y remitir los soportes documentales correspondientes a los siguientes aspectos:

1. En caso de existir alguna afectación, indicar las causas que la originan, la fecha en que inició la contingencia y la población potencialmente impactada.
2. Informar las medidas administrativas, contractuales, financieras y asistenciales que la EPS ha adoptado o adoptará para garantizar la continuidad en la atención integral de los pacientes oncológicos.
3. Indicar cuál es la red prestadora actualmente habilitada y contratada para la prestación de servicios oncológicos en el departamento de Risaralda, precisando las IPS responsables de la atención.
4. Informar las acciones implementadas para garantizar la continuidad de tratamientos como quimioterapia, radioterapia, cirugías oncológicas, consultas especializadas, entrega de medicamentos, procedimientos diagnósticos y demás servicios requeridos por esta población.

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes – abogado contratista <i>David Téllez C</i>	REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez – Personero Delegado para lo civil <i>Juan Ortiz</i>	RECIBIDO POR: Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
---	---	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co



5. Indicar si existen pacientes cuyos tratamientos oncológicos hayan sido aplazados, suspendidos o reprogramados por razones relacionadas con contratación, disponibilidad de red o cualquier otra circunstancia administrativa, especificando las medidas adoptadas para evitar la interrupción de dichos tratamientos.

La información solicitada deberá ser remitida dentro del término de **tres (3) días hábiles** contados a partir del recibo del presente requerimiento, con el fin de incorporarla al expediente de la Vigilancia Administrativa y continuar con las actuaciones preventivas que adelanta esta Personería.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN ORTIZ GUTIÉRREZ
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes – abogado contratista	REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez – Personero Delegado para lo civil	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	--	---

4.2. El día 22 de julio de 2026 se envía Oficio No. PMD-DC-342-2026 solicitando información a ASMET SALUD EPS sobre el cumplimiento de la sentencia con radicado 2026-00388 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas en favor de la señora C.M.L.B.



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-342-2026
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 22 de julio de 2026

Señores,

ASMET SALUD EPS

Correo: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Asunto: Requerimiento de información sobre cumplimiento de sentencia de tutela – Radicado No. 66170-40-03-003-2026-00388-00

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales de guarda, promoción y protección de los derechos humanos, especialmente las previstas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, se permite solicitar información relacionada con el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Tercero

De acuerdo con la información conocida por esta Personería, la entidad no habría dado cumplimiento integral a las órdenes impartidas en el referido fallo, las cuales comprendían, entre otras:

- Garantizar la prestación de veinte (20) sesiones de terapia física de neurorrehabilitación domiciliaria.
- Disponer la realización de una valoración médica domiciliaria para determinar la necesidad de servicios de enfermería y/o cuidador domiciliario y, de ser procedente, autorizar y garantizar su prestación.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar la entrega domiciliaria de los medicamentos prescritos por el médico tratante.

En consecuencia, respetuosamente se solicita que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, ASMET SALUD informe y remita los respectivos soportes documentales sobre los siguientes aspectos:



ELABORÓ: David Téllez Cifuentes – abogado
contratista

David Téllez C

REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez – Personero
Delegado para lo civil

RECIBIDO POR:

Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

cumplimiento a cada una de las órdenes impartidas por el despacho judicial.

3. Copia de las autorizaciones emitidas, remisiones, asignaciones de IPS, programaciones de servicios, órdenes médicas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de la decisión judicial.
4. En caso de existir incumplimiento total o parcial de alguna de las órdenes impartidas, indicar las razones que lo han ocasionado, las gestiones adelantadas para superar dicha situación y el cronograma establecido para garantizar su cumplimiento efectivo.
5. Informar si la usuaria ha recibido la totalidad de los servicios ordenados por el juez constitucional y, en caso negativo, precisar cuáles se encuentran pendientes de ejecución.

Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento efectivo de la decisión judicial y ejercer las funciones preventivas y de seguimiento que constitucional y legalmente corresponden a este Ministerio Público, evitando la persistencia de vulneraciones a los derechos fundamentales de la usuaria.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN ORTIZ GUTIÉRREZ
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes - abogado contratista 	REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez - Personero Delegado para lo civil 	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	--	---

4.3. El día 22 de julio de 2026 se envía el Oficio No. PMD-DC-343-2026 que contiene la solicitud y notificación a la S.O.S EPS respecto a la vigilancia No. 60 con respecto al paciente N.A.R.D.



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-343-2026
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 22 de julio de 2026

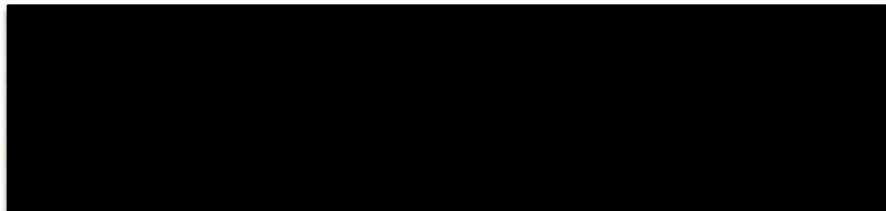
Señores,

EPS Servicio Occidental de Salud

Correo: notificacionesjudiciales@sos.com.co

Asunto: NOTIFICACION DE APERTURA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
No. 60 A LA ENTIDAD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – S.O.S. EPS

El suscrito **JUAN ESTEBAN ORTIZ GUTIÉRREZ**, Personero Delegado para lo Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 118 de la Constitución Política y 168, 169 y 178 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,



Que la presente actuación administrativa tiene carácter preventivo y se desarrolla en ejercicio de las funciones de vigilancia, seguimiento y protección de los derechos fundamentales que corresponden al Ministerio Público, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo de la entidad vigilada.

Que, en garantía de los principios del debido proceso, publicidad, contradicción y colaboración armónica entre las autoridades y los particulares que ejercen funciones relacionadas con la prestación del servicio público de salud, resulta procedente comunicar a la entidad **Servicio Occidental de Salud S.A. – S.O.S. EPS** la apertura de la presente vigilancia administrativa, con el fin de que tenga conocimiento formal de la actuación y atienda los requerimientos formulados por este Despacho.

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes – abogado contratista <i>David Téllez C</i>	REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez – Personero Delegado para lo civil	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeriadosquebradas@gmail.com / www.personeriadosquebradas.gov.co



En mérito de lo expuesto, se solicita

PRIMERO: INFORMAR a la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – S.O.S. EPS** que, mediante auto de Vigilancia Administrativa No. 60 de 2026, la Personería Municipal de Dosquebradas ordenó la apertura de **Vigilancia Administrativa**, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la garantía del derecho fundamental a la salud del señor [REDACTED]

SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del Auto de Apertura de Vigilancia Administrativa a la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. – S.O.S. EPS**, remitiendo copia íntegra del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a la entidad vigilada para que dé respuesta, dentro del término de cinco (5) días, a los requerimientos allí contenidos y remita la información y documentación solicitada, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho requerimiento podrá dar lugar a las actuaciones administrativas y traslados a las autoridades competentes a que haya lugar.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN ORTIZ GUTIÉRREZ

Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes – abogado contratista 	REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez – Personero Delegado para lo civil 	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	--	---

4.4. El día 22 de julio de 2026 se envía Oficio No. PMD-DC-344-2026 a ASMET SALUD solicitando información con respecto al fallo de tutela con radicado 2026-00246 del Juzgado Primero Penal Municipal de Dosquebradas con respecto a la intervención quirúrgica de la señora S.J.M.C



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

Oficio No. PMD-DC-344-2026
Al responder favor citar este numero

Dosquebradas, 22 de julio de 2026

Señores,

ASMET SALUD EPS

Correo: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Asunto: Requerimiento de información por presunto incumplimiento de fallo de tutela – Programación de procedimiento quirúrgico de la señora Sindy Juliana Mosquera Correa.

En el marco de la vigilancia administrativa preventiva que adelanta la Personería Municipal de Dosquebradas respecto de la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud de los usuarios afiliados a ASMET SALUD EPS, y en ejercicio de las funciones constitucionales y legales de vigilancia y protección de los derechos humanos, se requiere a esa entidad para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la presente comunicación, informe y remita los soportes documentales correspondientes.

Lo anterior, teniendo en cuenta la información allegada a este despacho, según la cual la usuaria puso en conocimiento del Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Dosquebradas el presunto incumplimiento del fallo de tutela identificado con radicado 66-170-40-88-001-2026-00246-00, manifestando que, a la fecha, no ha sido contactada por ASMET SALUD EPS ni por la Institución Prestadora de Servicios de Salud para la programación del procedimiento quirúrgico ordenado judicialmente, situación que, presuntamente, mantiene la vulneración de sus derechos fundamentales y ha dado lugar al trámite de un incidente de desacato.

En consecuencia, se solicita informar de manera clara, precisa y documentada:

1. El estado actual del cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro del radicado [REDACTED]
2. Las actuaciones administrativas y asistenciales adelantadas por ASMET SALUD EPS para dar cumplimiento a la orden judicial, indicando las fechas en que fueron realizadas y aportando los soportes respectivos.
3. Si el procedimiento quirúrgico ordenado ya fue autorizado y programado; en caso afirmativo, indicar la fecha, hora, institución prestadora y

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes – abogado contratista <i>David Téllez C</i>	REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez – Personero Delegado para lo civil	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	--	---



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 DE 01

- profesional tratante asignados, adjuntando los documentos que acrediten dicha programación.
4. En caso de no haberse programado el procedimiento, explicar de manera detallada las razones que han impedido el cumplimiento de la orden judicial, identificando las gestiones realizadas para superar los obstáculos presentados y señalando la fecha cierta en la que se garantizará la prestación del servicio.
 5. Informar si la EPS ha establecido comunicación con la usuaria para informarle sobre el estado del cumplimiento de la tutela, indicando fechas, medios utilizados y anexando los respectivos soportes.

Se advierte que la información solicitada resulta necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones que le asisten a esa EPS frente a la garantía del derecho fundamental a la salud y el acatamiento de las órdenes impartidas por la jurisdicción constitucional, así como para el ejercicio de las funciones preventivas y de vigilancia que corresponden a esta Personería Municipal.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN ORTIZ GUTIÉRREZ
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes - abogado
contratista

REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez - Personero
Delegado para lo civil

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

5.1. El día 8 de julio de 2026 se realizó mesa de trabajo propuesta por veedores de salud, para aclarar el tema de venta de puestos en el dispensario DISCOLMETS, en articulación con Secretaría de Gobierno.



 Personería de DOSQUEBRADAS	FORMATO ASISTENCIA EXTERNA	CODIGO	PMD-DD-FASE-007-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	1 de 1

ASISTENCIA				
ASUNTO:				
LUGAR: Santa Junta Personería		FECHA: 08 Julio 2024		HORA: 2:00 pm
C	NOMBRES	DIRECCIÓN O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO/CELULAR
				FIRMA
5	David Roldán Cuentas	Personería		3192106134 David Roldán C
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

ELABORO	REVISO	RECIBIDO POR Dia Mes Año Hora
---------	--------	----------------------------------

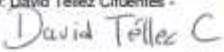
CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
 personeria@dosquebradas.gov.co / info@personadossquebradas@gmail.com
 www.personadossquebradas.gov.co

 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA VISITA- COMISION-REUNION	CODIGO	PMD-DC-ACVCR-015- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	01 DE 01

ACTA No. 01

Visita: ☐ Comisión: ☐ Reunión: ☒ Otro: ☐ Cual:

Fecha: 8 de julio de 2026	Hora: 2:00 P.M.
Municipio: Dosquebradas	Departamento: Risaralda
Dependencia y/ o Entidad: Personería Municipal de Dosquebradas	
Asunto: Mesa de trabajo – Veedores de salud, Discolmets y Secretaría de Gobierno	
Observaciones: En el despacho de la Personería Municipal de Dosquebradas se llevó a cabo mesa de trabajo, propuesta por los veedores ciudadanos Pedro Ramírez Gordon, quien no pudo asistir por razones de fuerza mayor. [REDACTED] representación de DISCOLMETS asistieron la coordinadora [REDACTED] Jora de Calidad, [REDACTED] e de la Secretaría de Gobierno asistió el señor [REDACTED] La reunión tuvo como finalidad abordar las diferentes problemáticas expuestas por los veedores respecto del funcionamiento y la atención a los usuarios en el dispensario DISCOLMETS. Entre las situaciones planteadas se encuentra la presunta venta de turnos o lugares en la fila para la entrega de medicamentos, debido a que algunas personas realizan la fila desde la noche anterior. Esta situación estaría generando inconvenientes de seguridad y convivencia, toda vez que se han presentado discusiones y conflictos entre los mismos usuarios. De igual manera, los veedores manifestaron su preocupación frente a un presunto tráfico de influencias al interior del dispensario, mediante el cual, aparentemente, algunos usuarios estarían siendo favorecidos en el proceso de entrega de medicamentos. Frente a esta situación, el veedor Francisco Javier Castaño solicitó a DISCOLMETS revisar casos individuales relacionados con posibles actuaciones de empleados que estarían favoreciendo a determinados usuarios.	

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes - contratista 	REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez - Personero Delegado en lo Civil 	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

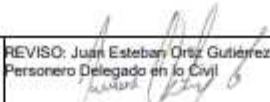
 Personería de DOSQUEBRADAS	ACTA VISITA- COMISION-REUNION	CODIGO	PMD-DC-ACVCR-015- 2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	01 DE 01

Sobre este último aspecto, DISCOLMETS manifestó su disposición para revisar los casos señalados y realizar las verificaciones correspondientes. En consecuencia, se estableció como compromiso entre el veedor y DISCOLMETS articularse para atender la problemática, teniendo en cuenta que, de ser procedente, se requeriría adelantar una investigación interna por parte del dispensario.

Por otra parte, se abordó la necesidad de disponer de una rampa de acceso que facilite el ingreso de personas con discapacidad, comorbilidades o dificultades de movilidad. Al respecto, la coordinadora de DISCOLMETS informó que, debido a que el propietario del inmueble no autorizó modificaciones permanentes en la estructura, la rampa no puede ser construida de manera fija y deberá ser de carácter móvil.

Frente a esta situación, DISCOLMETS informó que actualmente se encuentra adelantando la cotización de una rampa móvil, por lo que se espera que pueda estar disponible en el transcurso de los próximos días, con el propósito de facilitar el acceso de los usuarios que requieren condiciones especiales de movilidad.

En relación con las situaciones de seguridad y convivencia que se presentan en los alrededores del dispensario, desde la Secretaría de Gobierno se recomendó que, para una próxima mesa de trabajo, se cuente con la participación de la Policía Nacional, con el fin de articular acciones que permitan prevenir y controlar los posibles conflictos generados por las personas que permanecen desde horas de la noche en las inmediaciones del dispensario y, de ser necesario, disponer su retiro del espacio público frente al establecimiento, evitando así posibles alteraciones de la convivencia y la seguridad. Finalmente, se acordó realizar seguimiento a los compromisos establecidos y evaluar la posibilidad de convocar una nueva mesa de trabajo, dependiendo de la evolución de las situaciones expuestas y de si las problemáticas persisten. La Personería Municipal continuará atenta al desarrollo de las acciones acordadas, en el marco de sus funciones de vigilancia y protección de los derechos de los ciudadanos.

ELABORÓ: David Téllez Cifuentes - contratista 	REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez - Personero Delegado en lo Civil 	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
--	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

6. Acompañar, asistir y participar en representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades, comités, operativos y demás que le sean asignados.

6.1. El día 8 de julio se hizo acompañamiento a la valoración de apoyo con la psicóloga J.V.R.M., en el caso de la señora F.A.P.R.

PERSONERÍA DE DOSQUEBRADAS		CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024	VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 de 25		

Dosquebradas, 16 de julio del 2026

No. PMD-DC-336-2026

Señores,

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PEREIRA
Dirección: Calle 41#7-30 Palacio de Justicia, Torre A Piso 5 OF. 503
Email: cto03per@condoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 606 3169011 Ext. 1096

[REDACTED]

Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS A [REDACTED]
Demandante: [REDACTED]
Demandado: [REDACTED]
Proceso: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN CON RADICADO [REDACTED]

La Personería Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades constitucionales, legales y de manera especial las conferidas en la Ley 1996 del 28 de agosto del 2019; por medio de la presente, realiza entrega del siguiente informe:

En atención a su solicitud de Valoración de Apoyos para ser parte de un proceso ante un Juzgado de Familia; por medio del presente nos permitimos remitir el informe de Valoración de Apoyos para la toma de decisiones de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" y con base al documento "lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la ley 1996 de 2019", elaborado por Jairo Raúl Clapatofsky Ghisays como Consejero Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad y firmado por Iván Duque Márquez, Presidente de Colombia 2018-2022; que establece los parámetros para la descripción técnica sobre los posibles apoyos que requieren ser formalizados en el ejercicio de la capacidad jurídica. Lo anterior al tenor del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, precisando que no es responsabilidad de este despacho proveer los apoyos ni tampoco de las decisiones que las personas tomen a partir del mismo, a saber:

"ARTÍCULO 11. Valoración de apoyos. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos.

ELABORÓ: Juana Valeria Restrepo Montes
Psicóloga – Contratista

REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez
Personero Delegado para lo Civil

CAM PISO 02 OFICINA 206-209 TELÉFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / www.personeriadosquebradas.gov.co

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 de 02

PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

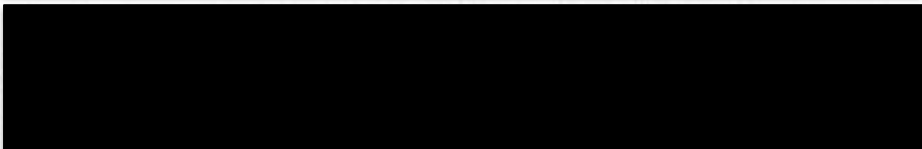
AUTO DEL DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO SOBRE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"

El suscrito Personero Delegado para lo Civil del Municipio de Dosquebradas, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido conferidas, especialmente las contenidas en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como Ministerio Público, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.



Que mediante Oficio No. PMD-DC-318-2026 del 02 de julio de 2026, se notificó la visita domiciliar programada para el día 07 de julio de 2026, a las 9:00 a.m., en la dirección calle 41 carrera 14 – 44 casa 2 Barrio Buenos Aires – Dosquebradas.

Que a petición de la solicitante y con base en la constancia de comunicación del 06 de julio del 2026, el 08 de julio de 2026 se realizó la visita domiciliar al señor [REDACTED] y la profesional en Psicología, JUANA VALERIA RESTREPO MONTES y el profesional en Derecho DAVID TÉLLEZ CIFUENTES, contratistas pertenecientes a la Delegación Civil de la Entidad.

ELABORÓ: Juana Valeria Restrepo Montes
Psicóloga – contratista.

REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez
Personero Delegado para lo Civil.

RECIBIDO POR: _____
Día Mes Año Hora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / www.personeriadosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	02 de 02

Que, en desarrollo de dicha actuación, se recaudaron los elementos de juicio pertinentes, tales como visita, entrevista y revisión documental, los cuales permitieron realizar un análisis integral de la situación puesta en conocimiento.

Que, del estudio realizado, no se evidencian hechos constitutivos de vulneración de derechos fundamentales, ni circunstancias que ameriten la adopción de medidas adicionales por parte de este Ministerio Público.

Que, revisado el expediente, se constató el cumplimiento total del trámite solicitado, agotando con ello el objeto del proceso.

Que, en ese sentido, la actuación surtida cumplió su finalidad de verificación y acompañamiento, sin que se advierta la necesidad de continuar con actuaciones adicionales.

Que, de conformidad con los principios de economía, eficacia y celeridad administrativa, no resulta procedente mantener abierta la presente actuación, cuando no se configuran los supuestos que justifiquen la intervención del Ministerio Público.

Que el informe con radicado No. PMD-DC-336-2026, consta de veinticinco (25) folios, el cual



Que, en mérito de lo expuesto, la Delegación Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas recomienda proceder en los siguientes términos:

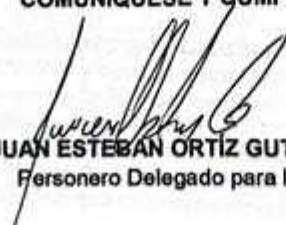
RESUELVE

Artículo Primero. Ordenar el archivo definitivo de la presente actuación administrativa, al haberse cumplido en su totalidad el objeto del trámite.

Artículo Segundo. Realícense las anotaciones correspondientes en los registros de control de la Personería Municipal.

Artículo Tercero. Comunicar la presente actuación a la interesada.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ESTEBAN ORTIZ GUTIÉRREZ
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: Juana Valeria Restrepo Montes
Psicóloga – contratista.

REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez
Personero Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR: _____
Día Mes Año Hora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / www.personeriadosquebradas.gov.co



6.2. El día 15 de julio se hizo acompañamiento a la valoración de apoyo con la psicóloga J.V.R.M, en el caso de la señora M.M.B.R.



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	01 de 22

Dosquebradas, 30 de julio del 2026

No. PMD-DC-359-2026

Asunto: INFO

Demandante:

Demandado:

Proceso: ACTUALIZACIÓN DE INTERDICCIÓN RADICADO 2000-0402

La Personería Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades constitucionales, legales y de manera especial las conferidas en la Ley 1996 del 28 de agosto del 2019; por medio de la presente, realiza entrega del siguiente informe:

En atención a su solicitud de Valoración de Apoyos para ser parte de un proceso ante un Juzgado de Familia; por medio del presente nos permitimos remitir el informe de Valoración de Apoyos para la toma de decisiones de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" y con base al documento "lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la ley 1996 de 2019", elaborado por Jairo Raúl Clapatofsky Ghisays como Consejero Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad y firmado por Iván Duque Márquez, Presidente de Colombia 2018-2022; que establece los parámetros para la descripción técnica sobre los posibles apoyos que requieren ser formalizados en el ejercicio de la capacidad jurídica. Lo anterior al tenor del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, precisando que no es responsabilidad de este despacho proveer los apoyos ni tampoco de las decisiones que las personas tomen a partir del mismo, a saber:

"ARTÍCULO 11. Valoración de apoyos. La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. Cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio. En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías en el caso de los distritos.

Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas."

A su vez, se recalca por este despacho, lo dictado por el parágrafo del artículo 19 de la citada ley.

ELABORÓ: Juana Valeria Restrepo Montes
Psicóloga - Contrata

REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez
Personero Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / www.personeriadosquebradas.gov.co



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CÓDIGO PMD-DC-010-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS 01 de 02

PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

AUTO DEL TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO SOBRE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"

El suscrito Personero Delegado para lo Civil del Municipio de Dosquebradas, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido conferidas, especialmente las contenidas en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como Ministerio Público, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

documentación requerida conforme a lo indicado en el auto de apertura.

Que mediante Oficio No. PMD-DC-335-2026 del 10 de julio de 2026, se notificó la visita domiciliar programada para el día miércoles, 15 de julio de 2026, a las 9:00 a.m., en la dirección Calle 56 #16-46 Barrio San Diego – Dosquebradas.

Psicología **JUANA VALERIA RESTREPO MONTES** y el profesional en Derecho **DAVID TÉLLEZ CIFUENTES**, contratistas pertenecientes a la Delegación Civil de la Entidad.

Que, en desarrollo de dicha actuación, se recaudaron los elementos de juicio pertinentes, tales como visita, entrevista y revisión documental, los cuales permitieron realizar un análisis integral de la situación puesta en conocimiento.

ELABORÓ: Juana Valeria Restrepo Montes
Psicóloga – contratista

REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez
Personero Delegado para lo Civil

RECIBIDO POR: _____

Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / www.personeriadosquebradas.gov.co



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO	PMD-DC-010-2024
FECHA	Julio 2024
VERSIÓN	02
PÁGINAS	02 de 02

Que, del estudio realizado, no se evidencian hechos constitutivos de vulneración de derechos fundamentales, ni circunstancias que ameriten la adopción de medidas adicionales por parte de este Ministerio Público.

Que, revisado el expediente, se constató el cumplimiento total del trámite solicitado, agotando con ello el objeto del proceso.

Que, en ese sentido, la actuación surtida cumplió su finalidad de verificación y acompañamiento, sin que se advierta la necesidad de continuar con actuaciones adicionales.

Que, de conformidad con los principios de economía, eficacia y celeridad administrativa, no resulta procedente mantener abierta la presente actuación, cuando no se configuran los supuestos que justifiquen la intervención del Ministerio Público.

Que el informe con radicado No. PMD-DC-359-2026, consta de veintidós (22) folios, el cual debe ser enviado al correo electrónico: smezabuiles.abogado@gmail.com.

Que, en mérito de lo expuesto, la Delegación Civil de la Personería Municipal de Dosquebradas recomienda proceder en los siguientes términos:

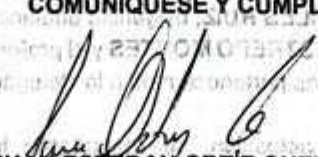
RESUELVE

Artículo Primero. Ordenar el archivo definitivo de la presente actuación administrativa, al haberse cumplido en su totalidad el objeto del trámite.

Artículo Segundo. Realícense las anotaciones correspondientes en los registros de control de la Personería Municipal.

Artículo Tercero. Comunicar la presente actuación al interesado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ESTEBAN ORTÍZ GUTIÉRREZ
Personero Delegado para lo Civil

ELABORÓ: Justa Valeria Restrepo Montes
Psicóloga - consultista

REVISÓ: Juan Esteban Ortiz Gutiérrez
Personero Delegado para lo Civil.

RECIBIDO POR: _____
Día Mes Año Hora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / www.personeriadosquebradas.gov.co

